

Laprida, 28 de abril de 2009.

EXPTE. N° 09/09.

Creación Programa de Becas de Apoyo a Mamás Adolescentes Solas.

VISTO:

Que una de las consecuencias negativas del embarazo adolescente es que produce en muchos casos la deserción del sistema educativo formal.

CONSIDERANDO:

Que las mamás adolescentes que dejan sus estudios comprometen no sólo su educación sino su futuro laboral a no contar con la calificación necesaria para ingresar al mercado laboral.

Que el Estado tiene la obligación de estimular a éstas jóvenes mamás a continuar con su formación, lo cual redundará en importantes beneficios para ellas sino también para sus pequeños hijos.

Que los estímulos a la comunidad en el sistema educativo no pasan exclusivamente por lo económico, pero que ésta temática es de importancia central, ya que en muchas ocasiones se ven obligadas a insertarse tempranamente y sin calificación en el mercado laboral a efectos de poder responder a las necesidades básicas propias y de sus hijos.

Que establecer un sistema de becas, exclusivo para mamás adolescentes, implica generar una transferencia de recursos hacia uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, con lo cual se transforma en un paso concreto hacia la equidad y la justicia social.

-----EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por unanimidad en SESION ORDINARIA de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA N° 1474/09

Artículo 1°: Créase el Programa de Becas de Apoyo a Mamás Adolescentes Solas que estén cursando la Educación Secundaria Básica (ESB), Bachiller con orientación en Gestión y Administración (nocturno) y el nivel Polimodal y cuyas familias se encuentren por debajo de los ingresos establecidos por el método Línea de la Pobreza.-

Artículo 2°: El D.E. brindará hasta 20 becas anuales de pesos cien, pagaderas entre los meses de abril y diciembre de cada año, las que estarán destinadas a madres de menores de 21 años de edad que cursen en forma sistemática estudios en los niveles de ESB, Bachiller con orientación en Gestión y Administración (nocturno) o Polimodal.-

Artículo 3°: Los requisitos que las jóvenes deberán cumplimentar para acceder a las becas serán:

- Tener menos de 21 años de edad;
- Cursar regularmente estudios en Educación Secundaria Básica, Bachiller con orientación en Gestión y Administración (nocturno) o nivel Polimodal;
- Convivir con un grupo familiar cuyos ingresos sean menores a lo establecido por el INDEC para encontrarse por debajo de la línea de pobreza;
- Tener a cargo su hija/o o encontrarse con un embarazo que haya superado el primer trimestre;

- Realizar las actividades de educación no formal (educación sexual, cuidado de su bebé, cursos de capacitación profesional, etc. según el caso) que la Dirección de Asistencia Social Directa establezcan en coordinación con la Secretaría de Salud;
- En caso de que la becaria se encuentre embarazada deberá cumplimentar con los controles médicos requeridos y concurrir mensualmente al curso de pre-parto;
- No ser beneficiaria de ningún tipo de becas nacionales, provinciales o municipales.-

Artículo 4°: La beca tendrá una duración de un año, pudiendo ser renovada, siendo causales de finalización de la beca las siguientes:

- Haber completado el primer año de la beca y decidir la Dirección de Asistencia Social Directa su no renovación;
- Haber cumplido la beneficiaria los 21 años de edad en el año calendario;
- Haber finalizado o abandonado los estudios en ESB, Bachiller con orientación en Gestión y Administración (nocturno) o Polimodal;
- Haber contraído matrimonio o convivir en pareja;
- Haber superado el grupo familiar conviviente los ingresos considerados por la Línea de Pobreza;
- Haber dejado de convivir con su hija/o;
- No cumplimentar con las actividades no formales exigidas por la Dirección de ASD o, en el caso de las embarazadas, incurrir en una inasistencia injustificada al curso de pre-parto.

De darse algunas de las situaciones antes descriptas la beca dejará de percibirse en la fecha misma en que se produzca la novedad que origina su baja, con la única excepción de haber contraído matrimonio o convivir en pareja, en cuyo caso mantendrá la beca hasta la finalización del año calendario en curso.-

Artículo 5°: La Dirección de Asistencia Social Directa del Gobierno Municipal será la encargada de decidir las altas y bajas al sistema de becas, realizar el control de cumplimiento de los requisitos para su permanencia en el sistema, para lo cual solicitará un informe trimestral a cada una de las instituciones donde concurren las becadas. Las altas se darán exclusivamente mediante la información que las instituciones educativas envíen, a través del E.O.E., en forma fehaciente a la Dirección de Asistencia Social Directa.-

Artículo 6°: Los gastos que demande la presente serán imputados a la cuenta: Jurisdicción 1110102000 (Secretaría de Gobierno). Programa 17 (Dirección Asistencia Social Directa). Subprograma 21 (becas). Partida 5130 (becas).-

Artículo 7°: Notifíquese al Departamento Ejecutivo.-